



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00472-2019
Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LORENA DIAZ MORENO

Lorena_93.06@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2019-009982**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	01 de Abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0342 - CONSULTA
Código referencia:	O-2-962
Tema:	SANCCIONES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

".. la RAE define el término "Sanción" como la Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores."

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

" (...)

Mi nombre es Lorena Diaz, soy estudiante de contaduría pública, actualmente estoy cursando una asignatura que se llama revisoría fiscal, el(sic) cual se me ha venido dificultando ya que no entiendo exactamente las diferencias que existen entre las sanciones que se aplican a un revisor fiscal, ya que los conceptos que nos brinda el docente son muy similares los unos con otros, y al momento de aplicarlas en los casos que nos coloca el docente se me hace confuso, y porque en internet hay muy poca información al respecto. Por ende, recorro a ustedes. Las sanciones que estamos abordando son:

1. Sanción disciplinaria
2. Sanción Administrativa
3. Sanción por Inexactitud
4. Sanción penal
5. Sanción fiscal
6. Sanción Pecuniaria
7. Sanción por violar la norma profesional
8. Sanción Civil

(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

La R.A.E. (Real Academia Española) define el término "Sanción" de la siguiente manera:

"sanción

Del lat. *sanctio*, -ōnis.

1. f. Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.

(...)"

Es preciso mencionar que la inquietud planteada no es una pregunta de carácter técnico contable, por lo que no es competencia de este Consejo. Las sanciones

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

ocurren por las diferentes responsabilidades que la legislación asigna al revisor fiscal, si un revisor fiscal incurre en una falta podría llegar a ser sancionado previo cumplimiento de un debido proceso establecido en la legislación.

Sin embargo, las sanciones relacionadas dentro de la consulta para el Contador Público en los numerales 1 y 7 son competencia de la Junta Central de Contadores, dependiendo del tipo de actuación que haya ejecutado el Contador Público. Los numerales 2, 4, 6 y 8 son definidos por un juez de la República según el impacto de las actuaciones del revisor fiscal y los numerales 3 y 5 son competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, basado en la normatividad definida en el estatuto tributario.

Sanción Disciplinaria	A partir de las facultades asignadas al tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores y la función principal - además de la punitiva - consiste en corregir la mala actuación del Contador Público, materializada en faltas o incumplimientos al código de ética contenido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 302 de 2015. (Ejemplos de este tipo de sanción es la amonestación, suspensión de la tarjeta profesional hasta por doce meses, multas o cancelación de la tarjeta profesional, según lo establece el artículo 23 de la Ley 43 de 1990)
Sanción Administrativa	A partir de las facultades asignadas a las entidades de inspección, vigilancia y control, obedece al correctivo aplicado a los contadores públicos, como consecuencia de una conducta ilícita del Contador Público. (Ejemplo de este tipo de sanción es la interdicción del cargo, sanción en dinero, no permitir que el Contador Público desarrolle ciertas funciones ante la Entidad de inspección, vigilancia y control)
Sanción por Inexactitud	El artículo 658-1 del E.T., trata los temas relacionados con dicha sanción, la cual es impuesta por la autoridad tributaria (DIAN) y aplica cuando en la contabilidad o en las declaraciones tributarias se encuentren irregularidades sancionables relacionadas con omisión de ingresos gravados, doble contabilidad, e inclusión de costos o deducciones inexistentes, entre otras.
Sanción Penal	Es el castigo impuesto a un Contador Público cuando comete una conducta punible, es decir, una acción antijurídica, tipificada y culpable, de conformidad con lo establecido en el código penal.
Sanción Pecuniaria	Es la denominación que consiste en el pago por parte del Contador Público de una multa al estado como castigo por haber

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

	infringido las normas legales, y pueden ser interpuestas por una superintendencia que ejerce vigilancia y control, el tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores, al administración tributaria (DIAN), y las demás establecidas en la legislación.
Sanción Civil	El derecho civil, por regla general, tiende, por medio de sus sanciones a volver las cosas al estado anterior al hecho dañoso, que ocasionó al demandante un perjuicio patrimonial, en este caso el Contador Público debe reparar el daño. En el Código Civil se establece la responsabilidad civil, como contractual o extracontractual. Contractual. se cautela el patrimonio frente a las consecuencias del incumplimiento de los convenios; Extracontractual. Se protege a terceros, es decir a personas con la cuales no exista un vínculo negocial, de cualquier daño no justificado que se les llegue a causar. Este tipo de responsabilidad se demanda ante los jueces civiles. En caso de ser hallado culpable, el contador es condenado a indemnizar el daño emergente y el lucro cesante.

De otra parte el CTCP ha emitido los conceptos 2019-229 y 2018-852, que tratan de las responsabilidades que asume un contador público, los cuales puede ubicar en el enlace <http://www.ctcp.gov.co/conceptos>.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-009982



2-2019-012688

Señora

LORENA DIAZ MORENO

Señora

Lorena_93.06@hotmail.com

LORENA DIAZ MORENO

Lorena_93.06@hotmail.com

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado de solicitud de consulta -lorena diaz moreno consulta 2019-0342

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moys Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 10/05/2019 09:22:57



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-0342.pdf

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-005 v20



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Codigo Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-002.V20